

# EL PRECEPTOR.

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA.

El pueblo mas importante es siempre el de mejores escuelas; i si no lo es hoy lo será mañana.

SIXON.

TOMO I.—TRIM. IV.

MEDELLIN, MARTES 27 DE AGOSTO DE 1878.

NUMERO 31.

CONTENIDO.

<b>SECCION OFICIAL.</b>	
Decreto número 127, por el cual se establecen dos escuelas rurales.....	Páj. 245
Decreto número 129, por el cual se eleva a la categoría de elementales las escuelas rurales del distrito de Pensilvania.....	245
Relacion de los nombramientos hechos del 30 de julio al 12 de agosto últimos, por el Director jeneral de Instrucción pública del Estado.....	245
Resolución.....	246
Nota del Inspector de la enseñanza del Departamento del Sur, en la que transcribe una circular.....	246
Informe del Inspector de la enseñanza del Departamento del Centro, sobre escuelas.....	246
<b>SECCION NO OFICIAL.</b>	
Los cantos de la escuela.....	252

**SECCION OFICIAL.**

**DECRETO NUMERO 127**

(DE 2 DE AGOSTO DE 1878.)

por el cual se establece dos escuelas rurales.

EL PRESIDENTE DEL ESTADO,

En uso de sus facultades, i atendiendo a que la Corporacion municipal del distrito de Jericó manifiesta que no basta para dar educacion a todos los niños de la fraccion Pueblo-Rico la escuela mixta rural existente, i las propuestas de candidatos para Directores de las dos que pide se establezcan allí en lugar de aquella,

Decreta:

Art. 1.º Créase una escuela rural de niños i otras niñas en la fraccion Pueblo-Rico, del distrito de Jericó, en lugar de la mixta, o sea de niños i niñas de que trata el Decreto número 102, de 14 de junio último, que queda en esta parte reformado.

Art. 2.º Las personas que se nombren para desempeñar éstos empleos gozarán de la asignacion anual de \$ 240 cada una, pagaderos del Tesoro del Estado.

Art. 3.º Los gastos que ocasione la fundacion i sostenimiento de dichas escuelas, fuera de los sueldos de los Directores de que habla el artículo anterior, serán de cuenta del distrito de Jericó, i corresponderá al Prefecto e Inspector de la enseñanza del Departamento procurar que ellas estén provistas de locales i mobiliarios convenientes.

Art. 4.º Nómbrase Director interino de la primera de tales escuelas al señor Judas Tadeo Landínes i Directora interina de la segunda a la señora Leonor Jiménez.

Comuníquese i publíquese.

Dado en Medellín, a 2 de agosto de 1878.

TOMAS RENJIFO.

El Secretario de Gobierno, JUAN M.º URIBE.

**DECRETO NUMERO 129.**

(DE 9 DE AGOSTO DE 1878.)

por el cual se eleva a la categoría de elementales las escuelas rurales del distrito de Pensilvania.

EL PRESIDENTE DEL ESTADO,

En uso de sus facultades, i

Considerando:

Por una parte que el distrito de Pensilvania, por su situacion jeográfica está llamado a ser una poblacion mui importante, a lo cual debe contribuir que sus escuelas estén bien servidas, que en él no hai escuelas privadas, al paso que, segun informes, son muchos los niños que tiene en estado de recibir enseñanza; i por otra que, por ser este distrito de reciente fundacion, ofrece mui pocas comodidades para la vida,

Decreta:

Art. 1.º Elévase a la categoría de elementales las dos escuelas rurales de niños i niñas establecidas en el distrito de Pensilvania, de que trata el decreto Ejecutivo de 21 de noviembre de 1877.

Art. 2.º Las asignaciones anuales respectivas de los Directores de estas dos escuelas serán: la del primero, \$ 480; i la de la segunda, \$ 384, que es la que le corresponde de acuerdo con el artículo 262 del Código sobre Instrucción pública.

Art. 3.º Revalidase el nombramiento hecho por Decreto de 20 de marzo último al señor José Facio Linco, a propuesta de la Corporacion municipal de dicho distrito, para Director de la escuela de niños.

Comuníquese i publíquese.

Dado en Medellín, a 9 de agosto de 1878.

TOMAS RENJIFO.

El Secretario de Gobierno, JUAN M.º URIBE.

**RELACION**

de los nombramientos hechos del 30 de julio al 12 de agosto por el Ciudadano Presidente del Estado, en su calidad de Director jeneral de Instrucción pública.

Decreto número 126, del día 30 de julio: Profesor de música i canto de la escuela normal nacional de Institutores de Rio-Negro i de su anexa, con la obligacion de dar tambien dos horas de leccion, de canto, semanalmente, en cada una de las escuelas superior de niñas i elementales de niños i niñas del distrito a mas de las que den sus respectivos Directores, al señor Daniel Salazar, con la asignacion anual de \$ 600, pagaderos del Tesoro del Estado;

Decreto número 128, del día 6 de agosto: Director interino de la escuela elemental de niños del distrito de Itagüí al señor Nicasio Herrera Fernández;

Director interino de la escuela elemental de niños del distrito de Barbosa al señor Manuel Velez Uribe; i

7352

7351

7353

113